



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00266-00

En atención al memorial que antecede, por el cual la codemandada MARIA ONEIDA RONCANCIO MARTÍNEZ solicita manifiesta que se notifica por conducta concluyente, no se accede a tenerla notificada, teniendo en cuenta que el escrito presentado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 301 CGP, para tenerla debidamente notificada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el memorial la demandada no manifestó que conoce el auto por el cual se admitió la demanda en su contra, ni tampoco mencionó dicha providencia en el escrito, por lo que no es posible tenerla notificada de la misma.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación de las demandadas, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 132 fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--